



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1668/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002133, Ent. N° 2555/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Licitación Pública N° 02/2021 para la contratación de servicios audiovisuales en Intendencia y los municipios de San Carlos, Garzón y Aiguá, por un año, prorrogable automáticamente por períodos anuales, hasta el actual período de gobierno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 01619/2021, de fecha 16/03/2021, el Intendente dispuso la adjudicación a la empresa Claudio Sebastián Fernández Clavijo, por un monto mensual de \$ 450.000, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos anuales salvo comunicación en contrario, hasta la finalización del actual período de gobierno;

2) que en Sesión de fecha 9/6/2021 este Tribunal dictó la Resolución N° 1142/2021, observando el gasto por contravenir lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que en la oportunidad, por Resolución N° 03949/2021, de fecha 6/7/2021, el Intendente reitera el gasto expresando que, ponderando el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas y en atención a la naturaleza de los servicios adjudicados, se estima pertinente el dictado de un acto administrativo de insistencia en el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

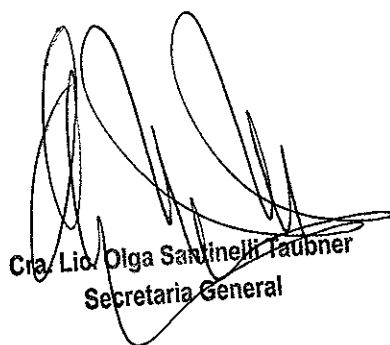
2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 9/6/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada.

ar


Cra. Lio. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General